

RES. 1598/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003145, Ent. N° 2485/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Oeste), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos observados, realizadas en el trimestre abril-junio de 2020 correspondientes al ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 1049 gastos por un monto total de \$ 106.616.208 en el período abril-junio de 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo de observación	Cantidad	Importe (\$)
Arts. 33 y 43 del TOCAF	490	19.114.098
Arts. 33, 43 y 46 del TOCAF	136	9.261.948
Arts. 33, 43 y 50 del TOCAF	74	25.144.430
Arts. 33, 43, 46 y 50 del TOCAF	77	42.318.955
Arts. 46 y 50 del TOCAF	8	1.443.162
Arts. 43 y 46 del TOCAF	1	2.558
Art. 43 del TOCAF	52	983.957
Art. 46 del TOCAF	76	1.561.200
Art. 50 del TOCAF	25	4.033.273
Art. 13 del TOCAF	28	627.365
Art. 16 del TOCAF	13	768.421
Art. 1 Decreto 392/992	32	155.059
Apartamiento Pliego de Bases	4	726.712
Otros	33	475.070
TOTAL:	1049	106.616.208

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Oeste);
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, ASSE y al Contador Delegado en el Inciso; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC